



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2020-0751.

Con fundamento en el artículo 286 del C.G del P., y visto que en el auto que libró mandamiento de pago se incurrió en error, en cuanto al nombre de la parte demandante, se resuelve:

1. Corregir el yerro cometido en el auto fechado 26 de enero de 2020, en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real a favor de la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos (en calidad de cesionaria del Banco Caja Social) y en contra de Néstor Orlando Duarte Muñoz, y no como allí se precisó.

2. En consecuencia, líbrese la comunicación ordenada en el proveído en cita, **indicando** en la comunicación que la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos obra como cesionaria de la garantía constituida a favor del Banco Caja Social. –art. 468 C. G. del P.-

3. Notifíquese el presente auto junto con el mandamiento de pago.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.**

La presente providencia se notifica mediante anotación en el **Estado No. 022**

Hoy 01-03-2021

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.